



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, **veintiuno (21) de septiembre** de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora juez. El presente proceso ejecutivo singular (Apelación de Sentencia) de NACOR ZULUAGA TORRES contra DEYANIRA DEL CARMEN BANDA DEGONZALEZ Y WALTER MIGUEL GONZALEZ BANDA. Rad: 23001400300320190019001, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería. con la finalidad que provea su admisión.

**YAMI MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

Montería **Veintiuno (21) de septiembre** dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	LUZ STELLA CASTILLO CALUME, C.C. N° 34.966.834 (lucycasca@hotmail.com)
APODERADO	JAIME ARTURO HERNÁNDEZ GONZALEZ C. C. N° 6.881.764 y T.P. N° 50320 (jaimarturo1681@hotmail.com)
DEMANDADO	MARIA VEGA PINEDA C. C. N° 34.979.742
APODERADO	JESSICA PAOLA TORRES RIVERA C. C. N° 6..81.764 y T.P. N°
RADICADO	23001400300320190001401
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA
ASUNTO	AUTO- ADMITE RECURSO DE APELACION
AUTO N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 321 del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se **DA TRASLADO** a la parte que apeló, para que, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente auto, presente, por escrito, la sustentación del recurso de apelación.

SEGUNDO: En la sustentación, no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados ante el A-quo.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su vez, el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Las sustentaciones del recurso deben ser remitidas al correo electrónico: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

QUINTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Rtm

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978ff228108d9db6159bc5d4e994573b068689f1cf3fd0391eeefdb021f9e314**

Documento generado en 17/01/2022 04:11:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa52d03e0becfd267fd6c94d2bc16a25d548f5ebf29af1566b0f12b33819a2de**

Documento generado en 21/09/2022 04:06:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**